CUN	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**	CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
	IDENTIFICACIÓN-NIT	860401734-9
	REPRESENTANTE LEGAL Y/O AUTORIZADO	SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO
	CARGO	REPRESENTANTE LEGAL
	NORMA QUE OTORGA FACULTADES	ACUERDO NO 009 DE 2020 DE LA SALA GENERAL
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 52'230.070
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	**CUN**
ALIADO	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**	CORPORACIÓN COLOMBO CANADIAN HUMAN RIGHTS INTERNATIONAL-CCHIRIO
	IDENTIFICACIÓN-NIT	900883890-1
	REPRESENTANTE LEGAL Y/O AUTORIZADO	MARÍA ISABEL MALDONADO DUQUE
	CARGO	DIRECTOR EJECUTIVO
	NORMA QUE OTORGA FACULTADES	ACTA No. 1 DEL 24 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16647 DEL LIBRO 1, DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 60'326.697
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	**ALIADO**

Entre los suscritos, a saber, de una parte la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (C.U.N.)**, institución de Educación Superior Técnico Profesional, de utilidad común, privada, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con Personería Jurídica No. 1379 del 3 de febrero de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada y representada conforme las indicaciones de la antecedencia, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **CUN,** y por otra parte **CORPORACIÓN COLOMBO CANADIAN HUMAN RIGHTS INTERNATIONAL-CCHIRIO,** identificado(a) y representado(a) conforme las indicaciones de la antecedencia y quien para efectos del presente CONVENIO se denominará el **ALIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, previas las siguientes consideraciones y manifestaciones:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un servicio público que cumple una función social.

SEGUNDA: Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación en su artículo 3 dispone que "el servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional. De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro."

TERCERA: Que la Ley 115 de 1994 en el numeral 13 de su artículo 5 dispone que será fin primordial de la educación la promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

CUARTA: Que la ley 30 de 1.992 en su artículo 1 dispone que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

QUINTA: Que la ley 30 de 1.992 en su artículo 4 dispone que la educación superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la educación superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

SEXTA: Que de conformidad con los objetivos de la Ley 30 de 1992 las Instituciones de Educación Superior pueden suscribir convenios interinstitucionales para contribuir al desarrollo de los niveles educativos y maximizar los recursos existentes, para facilitar el logro de sus fines y el desarrollo de su proyecto educativo institucional.

SEPTIMA: Que la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior **(CUN)** cuenta con personal idóneo altamente calificado para prestar un servicio educativo enmarcado en la excelencia académica.

OCTAVA: Que la **CUN**, es una Institución de Educación Superior regida por las ley 30 de 1992, 749 de 2002 y 1188 de 2008 y dentro de sus objetivos está el de apoyar el desarrollo de los niveles que anteceden a la educación superior y las otras modalidades de formación.

NOVENA: Que el Artículo 10 del Estatuto Orgánico de la **CUN** establece como objetivo de la Corporación la formación integral de sus educandos.

DECIMA: Que es propósito de las instituciones de educación superior, celebrar convenios en los que primen los principios de la educación, con el fin de permitir una real integración académica con la comunidad, la academia y el sector productivo nacional.

UNDECIMA: Que las partes están interesadas en desarrollar acciones conjuntas y mancomunadas que propendan por la realización de proyectos interinstitucionales en favor de la comunidad académica de las mismas, la sociedad en general y los correspondientes entornos productivos.

DUODECIMA: Que las partes están interesadas en desarrollar acciones conjuntas y mancomunadas de extensión y proyección social a efectos de fortalecer los procesos académicos de la **CUN** y darle materialidad a las funciones sustantivas de la misma de conformidad con el ordenamiento predicable y sus disposiciones internas.

II. MANIFESTACIONES

PRIMERA: El presente convenio ha sido suscrito de mutuo acuerdo por las partes sin que medie ninguna clase de impedimento o restricción en las facultades jurídicas contractuales de las mismas y/o sus representantes legales y/o apoderados especiales y/o generales.

SEGUNDA: Las personas naturales y/o jurídicas (que obran por conducto de sus representantes legales y/o apoderados especiales y/o generales) que suscriben este convenio manifiestan libre y voluntariamente la inexistencia de cualquier clase de vicio sobre su consentimiento y por ende declaran que los acuerdos jurídico negóciales aquí pactados corresponden a su voluntad negocial.

TERCERA: La totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes convencionales aquí contenidos han sido discutidos de mutuo acuerdo y no existe adhesión o estipulación leonina alguna de una parte de frente a la otra.

CUARTA: El presente convenio ha sido elaborado de mutuo acuerdo y en conjunto por las partes.

QUINTA: El cumplimiento del presente convenio no atenta en manera alguna contra derechos de terceros o afecta la prenda general de acreedores de las partes signatarias.

SEXTA: Para la suscripción del presente convenio no es necesaria ninguna aprobación judicial o administrativa adicional a las propias y alusivas a los objetos sociales y/o capacidades jurídico negóciales de las partes signatarias, así mismo cada una de las partes acepta y entiende las facultades, poderes y competencias del signatario de la otra.

SÉPTIMA: Las partes que suscriben este instrumento manifiestan entender que del mismo se desprende la recopilación y manejo de información (pública y/o confidencial,) del mismo modo cada una de ellas autoriza a la otra a la inclusión y manejo de dicha información en las correspondientes bases de datos únicamente para los fines relacionados con este contrato y/o convenio conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2.012, sus disposiciones reglamentarias (al igual que las normas que le adicionen, modifiquen o deroguen) y las correspondientes políticas o reglamentos que las partes dispongan para el efecto.

OCTAVA: La Corporación Unificada Nacional de Educación Superior manifiesta que el presente negocio jurídico se realiza en virtud de la selección, aprobación y exclusiva responsabilidad del Vicerrector solicitante quien en todo asume la responsabilidad por la correcta ejecución del presente negocio jurídico así como de sus gestiones conexas y que se consagran en el Manual del Gestor Técnico Operativo de la Corporación, así las cosas, es responsabilidad exclusiva del gestor técnico operativo (Vicerrector solicitante) la selección de la contraparte o parte aliada, la celebración y ejecución de este negocio jurídico y su cabal y debido seguimiento.

NOVENA: Corresponde al Vicerrector solicitante de este convenio surtir todas las etapas del mismo, esto es, desarrollar todas las gestiones y actuaciones de las etapas precontractual, contractual y las postcontractual, lo anterior en los términos, condiciones y especificaciones consagradas en el Manual Único de Contratación, Manual del Gestor Técnico Operativo y demás normatividad institucional predicable.

DECIMA: El presente convenio se suscribe en atención a la validación previa de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos y que obran en cuadro de aprobaciones consignado en la parte final de este instrumento.

UNDÉCIMA: El presente convenio se suscribe en atención a la aprobación de presupuesto y plan de negocios para la anualidad de su suscripción y que obra en Acuerdo de la Sala General de la Corporación.

Una vez esgrimidas las anteriores consideraciones y manifestaciones, las partes acuerdan regular el presente convenio conforme las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables y vigentes.

III. CLAUSULADO

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto de este convenio es establecer una Alianza Interinstitucional entre la **CUN** y el **ALIADO**, para que los estudiantes, docentes y administrativos, desde el área de Proyección Social, puedan desarrollar labores de relacionamiento con el sector externo y de transformación social en la ciudad de ciudad o municipio donde se desarrollará la actividad o programa Departamento del departamento al que pertenece el municipio referido con antelación, esto por medio de la solidaridad y procurando sinergias académicas, institucionales y culturales.

En cuanto los aspectos académicos se incluye el desarrollar actividades que se enmarquen dentro de las siguientes líneas de acción: 1. Mejorar el nivel de conocimiento y experiencia de los estudiantes de la **CUN** o de las partes. 2. Permitir la proposición de proyectos especiales de trabajo. 3. Fomentar el intercambio técnico, la transferencia de conocimiento conjunto y la socialización de experiencias. 4. Organizar talleres de enseñanza, sistemas de seguimiento; en cuanto a lo cultural las partes procurarán desarrollar actividades que se enmarquen dentro de las siguientes líneas de acción: 1. Abrir espacios de interés en donde se pueda explorar inquietudes y discutir las propuestas, así como los acercamientos teóricos relevantes. 2. Permitir a través de los estudios culturales la realización de nuevos proyectos y la

transformación académica. 3. Abrir espacios de análisis sobre los usos, hábitos y demandas culturales, creando nuevas ofertas culturales, potenciando el sector creativo desde el ámbito universitario. En cuanto al compromiso con la sociedad se incluye el desarrollar actividades que se enmarquen dentro de las siguientes líneas de acción: 1. Fomentar la creación de proyectos que implican nuevas formas de interrelación, favoreciendo la inclusión, la participación y un mayor grado de compromiso con la sociedad a través de la solidaridad. 2. Promover la solidaridad, la innovación y participación de nuestros colaboradores y estudiantes en proyectos e iniciativas, buscando transformación social. 3. Organizar talleres de enseñanza que impacten la población más necesitada, con el fin de mejorar su calidad de vida

PARAGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo del presente convenio y si fuese necesario podrán suscribirse convenios específicos en los que se definan las condiciones específicas de carácter académico, administrativas, legales, reglamentarias y financieras, así como las demás que sean necesarias, esto cumpliendo a cabalidad con la normatividad vigente aplicable.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los términos descritos anteriormente sólo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito y expreso celebrado entre las partes, así mismo, las propuestas y los anexos se consideran parte integral de este convenio en lo que no le contradigan y siempre y cuanto cuenten con firma en cada una de sus hojas de los representantes legales y/o autorizados que firman este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA: La vigencia del presente convenio es la siguiente:

<table>
<tr><td rowspan="4">VIGENCIA</td><td>INDEFINIDA</td><td>INICIO</td><td colspan="2">NO APLICA</td></tr>
<tr><td rowspan="3">DEFINIDA</td><td>INICIO</td><td colspan="2">Lunes, 7 de septiembre de 2020.</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN</td><td colspan="2">Martes, 7 de septiembre de 2021.</td></tr>
<tr><td>RENOVACIÓN AUTOMÁTICA</td><td>DESCRIPCIÓN</td><td>NO APLICA</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO I: El presente convenio se entenderá vigente y surtirá efectos una vez cumplidos la totalidad de los siguientes requisitos:

a. La firma en debida forma de este convenio por parte de la totalidad de las personas naturales signatarias o en caso de persona jurídica, de su representante legal.
b. La imposición de fecha y consecutivo por parte de la Secretaría General de la **CUN**.

c. La suscripción en debida y legal forma de la correspondiente acta de inicio la cual debe contar con la correspondiente codificación del convenio y de solicitarse pólizas de seguro, con el aporte de las mismas, el recibo de pago de prima de seguros y la aprobación expresa por parte de la Secretaría General de la **CUN**.

d. El aporte en debida forma de la totalidad de los anexos dispuestos por la **CUN** sin perjuicio de la devolución de los mismos por no atender los presupuestos institucionales previstos para el efecto o contar con algún tipo de irregularidad.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este convenio los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de su vigencia o la de sus prórrogas de haberlas.

PARÁGRAFO III: Sin perjuicio de lo anteriormente previsto, cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo dar por terminado el presente convenio sin necesidad de autorización alguna de la otra parte o el pago de indemnización de cualquier índole a favor de esta, a tales efectos bastará comunicación escrita un (1) día calendario antes de la fecha en que se haga efectiva esta terminación, esto sin perjuicio de la continuidad hasta su terminación de las actividades ya iniciadas.

CLAUSULA TERCERA: BENEFICIARIOS: Son beneficiarios de este convenio estudiantes, administrativos, docentes y beneficiarios de las dos instituciones convenientes.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CUN	OBLIGACIONES DEL ALIADO
1) Suministrar toda la información que estime necesaria al **ALIADO para** el buen desarrollo del convenio.	1) Suministrar toda la información que estime necesaria a la **CUN para** el buen desarrollo del convenio.
2) Otorgar al **ALIADO** y al personal que este a su cargo los correspondientes permisos de ingreso a sus instalaciones materia de este convenio cuando sea necesario.	2) Otorgar a la **CUN** y al personal que este a su cargo los correspondientes permisos de ingreso a sus instalaciones materia de este convenio cuando sea necesario.
OBLIGACIONES ADICIONALES: Coloque de manera numerada y de manera muy clara y específica las obligaciones que sean propias de la **CUN** y que no se encuentren cubiertas por las obligaciones anteriormente referidas: 1) Desarrollar proyecto-curso-capacitación dirigido a participantes, miembros y/o personal administrativo de CCHRIO NORTE DE SANTANDER, el cual	3) Cumplir y respetar a cabalidad con toda la normatividad aplicable a este convenio, para tales efectos también manejará las normas e instrucciones que le impartan las autoridades y organismos administrativos de control o de cualquier otra naturaleza, dentro de la órbita de competencia del **ALIADO** y de la **CUN.**

Se realizará de manera presencial y/o virtual. Las temáticas a desarrollar se definen de acuerdo con las necesidades identificadas tanto por la CUN como por el ALIADO y/o 2) Desarrollar actividades de transformación social como talleres participativos, conferencias, talleres, que beneficien a la población participante, en común acuerdo entre la CUN y el ALIADO. 3) Proveer el docente o docentes encargados de implementar el proyecto-curso-capacitación y garantizar la idoneidad de su perfil para tal fin. 4) Certificar la capacitación impartida ya sea de forma impresa o digital, siempre y cuando se cumplan el número de asistencias requeridas para aprobar la capacitación y se cuente con la información requerida de los participantes.	4) Asignar el personal con la experiencia necesaria para la ejecución de las actividades propias del presente convenio. **PARAGRAFO:** La presente obligación incluye la disposición permanente del personal necesario para atender el normal desarrollo de las actividades programadas y hacer el respectivo seguimiento de las mismas, el cual deberá ser completamente idóneo y cumplidor de los perfiles previstos en el alcance de este convenio. **OBLIGACIONES ADICIONALES:** Desarrollar proyecto-curso-capacitación dirigido a participantes, miembros y/o personal administrativo de CCHIRIO, el cual se realizará de manera presencial y/o virtual. Las temáticas a desarrollar se definen de acuerdo con las necesidades identificadas tanto por la CUN como por el ALIADO y/o 2) Desarrollar actividades de transformación social como talleres participativos, conferencias, talleres, que beneficien a la población participante, en común acuerdo entre la CUN y el ALIADO. 3) Facilitar los salones o infraestructura para implementar la capacitación. 4) Convocar a los participantes que recibirán la capacitación. 5) Facilitar la información de contacto de los participantes para generar los certificados, en caso que se requiera certificar la capacitación. 6) Generar carta de certificación de la capacitación o actividades realizadas por parte de la CUN. 7) El aliado facilitará espacios para la promoción de la oferta académica CUN.

CLAUSULA QUINTA: AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA: El presente convenio no genera reconocimiento y/o pago alguno en dinero ni en especie entre las partes, en razón de ello cualquier gasto a efectuarse por parte de las entidades suscritas serán de su propio riesgo y responsabilidad.

CLAUSULA SEXTA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: Las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a colaborar en el desarrollo de los procesos de aseguramiento de la calidad según las normas vigentes y

aplicables, especialmente en lo que refiere a los procesos para la obtención del registro calificado y de la acreditación de alta calidad que correspondan a los programas académicos que ofrece la **CUN.**

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: El **ALIADO** se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del convenio como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información de la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN** a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente convenio y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO: La **CUN** se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes o el personal que estas utilicen en la ejecución del objeto del presente CONVENIO; en razón de esto, correrá por cuenta exclusiva de cada una de ellas atender a su costa todos los costos laborales y de seguridad social de su personal, contratistas o sub contratistas y por ello releva a la otra parte ante cualquier reclamación relacionada con dichos emolumentos y manifiesta que saldrá a su inmediata e integral defensa en caso de configurarse cualquier clase de reclamación por estos valores sean judiciales o extrajudiciales ante cualquier jurisdicción y por cualquier cuantía y sin distingo alguno de la naturaleza de los mismos o la denominación que se le den.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN: La **CUN** podrá dar por terminado el presente convenio por las siguientes causas: **1)** De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. **2)** Por vencimiento del término pactado. **3)** Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **ALIADO** evento en el cual la **CUN** podrá terminar unilateralmente el convenio. En esa oportunidad el **ALIADO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna y se hará acreedora sin necesidad de constitución en mora o requerimiento alguno a la sanción pecuniaria dispuesta en este convenio. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por ceder el **ALIADO** en todo o parte el presente convenio sin autorización previa de la **CUN. 6)** Por la cesación de las causas que le dieron origen al convenio, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna. **7)** Por las demás establecidas por la Ley.

CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA: Las partes declaran que en razón del presente convenio no se afecta en nada su autonomía e independencia, por ende cada una de las partes será respetuosa de la autonomía académica,

administrativa y financiera de la otra, en razón de ello, las actividades de tipo académico de las que cada una sea titular se regirán y estarán amparadas por la normatividad y los reglamentos propios.

PARAGRAFO: Las partes manifiestan expresamente que en ningún caso se está regulando oferta académica conjunta o convenio cualquiera sea su nombre.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GESTIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA. El **ALIADO** se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente CONVENIO, que será ejercido por la **CUN** a través del Director Regional o quien haga sus veces. Las funciones del gestor técnico administrativo son todas las estipuladas en el Manual del Gestión Técnico Administrativa de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, además de las siguientes: **a)** Administrar el convenio, la cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractuales, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas por el **ALIADO**. **c)** Resolver todas las consultas que le formule el **ALIADO** y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con autoridades o personas cuando el **ALIADO** lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al **ALIADO** las determinaciones que tome la **CUN** sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del convenio; **f)** Las demás que designe la **CUN** conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I. El gestor técnico administrativo que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **ALIADO** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente convenio o que son propias de su cargo, ni imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **ALIADO** que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el gestor técnico operativo que ejerce la vigilancia y control del convenio al **ALIADO**, deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III. Estas labores de gestión técnica operativa se desarrollaran a través de actas de gestión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre gestión técnico administrativa señale la **CUN.** Además deberá verificar el cumplimiento del **ALIADO**, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente convenio las mismas, podrán ser resueltas por ellas

mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El **ALIADO** declara bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la normatividad interna de la **CUN** para celebrar el presente convenio, como tampoco en proceso de reorganización o liquidación judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a convenios, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente convenio el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes; así mismo manifiesta que este convenio remplaza y deja sin efecto alguno, cualquier otro convenio, estipulación, oferta, propuesta o cualquier otro negocio jurídico verbal o escrito anterior suscrito entre los signatarios de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS. Forman parte integral del presente convenio en lo que no le contradigan y se anexan los documentos soportes relacionados en el formato de solicitud de convenio de la **CUN** y los que se generen en la etapa contractual y post-contractual. El **ALIADO** declara haber aportado y conocer todos los documentos relacionados en la presente cláusula y el convenio en general, respondiendo por cualquier irregularidad o falsedad en los mismos sea material o intelectual.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente convenio se presentaran por escrito físico sea directamente o por correo certificado así:

NOTIFICACIÓN DE LA CUN		NOTIFICACIÓN DEL ALIADO	
Dirección	Calle 12b n° 4-79	Dirección	Calle 16 #3-53 barrio la playa
Ciudad	Bogotá D.C.	Ciudad	Cúcuta
Teléfono	3813222 EXT. 1028	Teléfono	3213727641
Correo electrónico	proyección_social@cun.edu.co	Correo electrónico	chriodireccionnacionalcolombia@gmail.com

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Ciudad de Cúcuta (Norte de Santander).

Para constancia se firma previa lectura y aprobación de las partes:

Ciudad: Bogotá D.C. **Fecha**: **Año**: 2020 **Mes:** 09 **Día:** 07

POR LA CUN		**POR EL ALIADO**	
FIRMA		**FIRMA**	
NOMBRE	**SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO**	**NOMBRE**	**MARÍA ISABEL MALDONADO DUQUE**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**C.C. No. 52’230.070**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**C.C. No. 60’326.697**
CARGO	**REPRESENTANTE LEGAL**	**CARGO**	**DIRECTOR EJECUTIVO**

ADENDO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
(SE MARCA CON UNA X LA OPCIÓN APLICABLE – MARCACIÓN HECHA POR LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR)

A (X) PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS:

PRIMERO: La contraparte de la CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR no podrá acceder a documentos, bases de datos, sistemas de información o cualquier otro soporte que contengan datos personales los cuales sean de responsabilidades de esta, por ello deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de conducta que genere un incumplimiento de esta prohibición.

SEGUNDO: En cumplimiento del principio de confidencialidad establecido en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 *"**Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"**.* (En adelante LEPD) o las disposiciones que le llegarén a modificar, la contraparte de la CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR se compromete y se obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que pudiera conocer o tener acceso en la ejecución de este contrato, esto se extiende a cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirá aún después de terminados los mismos.

TERCERO: La contraparte de la CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR pondrá en conocimiento al personal de su servicio sobre las obligaciones recogidas en el presente contrato, cerciorándose, mediante la adopción de medidas pertinentes, de que se acata su contenido.

CUARTO: La contraparte de la CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma, bajo ningún concepto o circunstancia, ya sea verbal, por escrito, medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, los datos de carácter personal que pudiera conocer o tener acceso en la ejecución de este contrato, en estricto sentido quedara prohibido su conservación y envió a terceros.

De igual modo la contraparte de la CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR comunicará de cualquier incidencia que se genere por error, voluntad propia, caso fortuito o fuerza mayor a esta última en la mayor brevedad posible, para que se adopten las medidas oportunas.

QUINTO: Si la contraparte de la CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR incumpliera con algunas de las cláusulas del presente contrato, comunicando y/o utilizando los datos personales y en especial los datos de carácter sensible, será considerado responsable del tratamiento, y responderá directamente por las infracciones en

que se hubiese incurrido. Asimismo, deberá indemnizar a la CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

B (X) CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO:

PRIMERO: En virtud de la relación contractual o de servicios o laboral o cualquiera otra que la contraparte de la CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (en adelante el usuario) realiza o realizará a favor del responsable del tratamiento, este tiene o tendrá acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD) o las disposiciones que le modifiquen, todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga.

SEGUNDO: El usuario se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate.

TERCERO: El usuario se obliga a acceder a la información del responsable del tratamiento, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la ejecución del contrato o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recabados.

CUARTO: El usuario se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia de la ejecución contractual, comprometiéndose el usuario a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del

tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

QUINTO: El usuario reconoce la titularidad del responsable del tratamiento respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. El usuario acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al responsable del tratamiento si éste lo solicita.

SEXTO: El usuario se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el responsable del tratamiento, todas aquellas incidencias que se produzcan, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas.

SEPTIMO: El cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre el usuario y el responsable del tratamiento. Por ello, el usuario garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: El usuario será responsable frente al responsable del tratamiento y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el responsable del tratamiento se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento.

NOVENO: El responsable del tratamiento comunica al usuario que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN**, con la finalidad de gestionar la relación contractual que les une. El usuario declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a basesdedatos@cun.edu.co, indicando en el Asunto, “el derecho que se desea ejerce”, o bien por correo ordinario a la Calle 12B No 4 - 79 Bogotá D.C.

DECIMO: El usuario se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en la normatividad de la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN** que se encuentra a disposición de los usuarios.

C (X) TRANSFERENCIA DE DATOS:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR** es responsable y/o encargado de los datos de carácter personal contenidos y/o tratados en sus sistemas de información, y ha decidido contratar los servicios del responsable y/o encargado del tratamiento, consistentes en establecer una Alianza Interinstitucional entre la CUN y el ALIADO, para que los estudiantes, docentes y administrativos, desde el área de Proyección Social, puedan desarrollar labores de relacionamiento con el sector externo y de transformación social en la ciudad o municipio donde se desarrollará la actividad o programa.

Para la ejecución de dichos servicios resulta necesario que el responsable y/o encargado del tratamiento, acceda y/o trate datos personales contenidos en las bases de datos de las que es responsable y/o encargado **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**.

SEGUNDO: Para la ejecución de los servicios descritos anteriormente, la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN** autoriza al responsable y/o encargado del tratamiento el manejo de los datos personales que la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN** le suministre, esto de acuerdo con la relación contractual de las partes tales como datos personales, número de documento de identificación, lugar y expedición del mismo, edad, lugar y fecha de nacimiento, correo electrónico, teléfono, dirección de residencia o datos sensibles como origen racial o étnico, orientación sexual, orientación política, convicción religiosa o filosófica, pertenencia a sindicatos u organizaciones sociales o derechos humanos, a población vulnerable, datos relativos a su salud, vida sexual y/o datos biométricos, datos de menores de edad, quienes serán beneficiarios y/o participantes del convenio. El conocimiento de dichos datos solo se dará sin son necesarios para la adecuada ejecución del convenio, por lo tanto serán tratados por el USUARIO RESPONSABLE exclusivamente para efectos de proposición de proyectos especiales de trabajo, para fomentar el intercambio técnico, la transferencia de conocimiento conjunto y la socialización de experiencias, organización de talleres de enseñanza y participación en estudios culturales para la realización de nuevos proyectos y la transformación académica, los datos personales y/o sensibles conocidos por el USUARIO RESPONSABLE dentro de la ejecución de este convenio, no podrán ser revelados, transferidos, modificados, suprimidos, y/o usados para fines distintos al objeto de este convenio. En todo caso el USUARIO RESPONSABLE garantizará que los datos serán considerados información confidencial que estará sujeta a reserva, y se obliga a no divulgar la información por medio alguno y que en todo momento la recolección y tratamiento de dichos datos será realizada conforme a lo establecido por la ley.

TERCERO: El responsable y/o encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN** le proporcione.

De igual modo, el responsable y/o encargado del tratamiento se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

No obstante, el responsable y/o encargado del tratamiento no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa de la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN,** comunique los datos a un tercero designado por aquel, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 h) de la LEPD, el responsable y/o encargado del tratamiento se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, custodiará e impedirá el acceso a los datos de carácter personal a cualquier usuario no autorizado o persona ajena al responsable y/o encargado del tratamiento. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirá aún después de terminados los mismos.

El responsable y/o encargado del tratamiento pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones recogidas en el presente contrato, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas pertinentes, de que se acata su contenido.

QUINTO: El responsable y/o encargado del tratamiento se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a la normativa en materia de protección de datos. De igual modo, manifiesta tener implantadas las medidas de seguridad de nivel sensible identificadas en la normatividad de la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CUN** y garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad, así como cualesquiera otras que le fueren impuestas, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. El responsable y/o encargado del tratamiento facilitará, a solicitud del responsable y/o encargado del tratamiento, un extracto de las medidas de seguridad que debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula.

SEXTO: El responsable y/o encargado del tratamiento se compromete a comunicar a la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN** cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, especialmente aquellas relacionadas con el ejercicio de derechos de consulta y reclamos por parte de los titulares de los datos. Esta comunicación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de dos días contados desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma.

SEPTIMO: El responsable y/o encargado del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado a la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN**, salvo que hubiera obtenido autorización previa, expresa y por escrito para ello; la cual, de existir, contendrá los extremos exigidos por la normativa sobre protección de datos, y se anexará al presente contrato.

OCTAVO: Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN** y el responsable y/o encargado del tratamiento, que justifica el acceso a los datos de carácter personal, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN** al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos a **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN**, o al responsable y/o encargado del tratamiento que se haya designado al efecto, garantizando dicha conservación.

El responsable y/o encargado del tratamiento conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN**.

D. () TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN** en adelante el exportador de datos y su contraparte en este contrato en adelante el importador de datos indican que el **EXPORTADOR DE DATOS**, es responsable de los datos de carácter personal contenidos y/o tratados en sus sistemas de información; y en tal sentido, cuenta con autorización de los titulares de dichos datos de carácter personal, para hacer transferencia internacional de los mismos, si así se requiere, y para cumplir con las finalidades estrictamente autorizados por dicho titular para el efecto.

SEGUNDO: El exportador de datos cumple con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, y el Decreto 1377 de 2013, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"* y las normas que le modifiquen, y en tal sentido cuenta con las medidas de seguridad adecuadas para la protección, conservación y custodia de los datos personales que reposan en sus bases de datos y sistemas de información.

TERCERO: Que el importador de datos manifiesta que cuenta con niveles adecuados de protección, conservación y custodia de datos personales en sus bases de datos y sistemas de información.

CUARTO: Por medio del presente contrato el exportador de datos transfiere internacionalmente los datos contenidos en la base de datos anexa al presente contrato al importador de datos, para que exclusivamente se pueda dar cumplimineto al contrato aquí suscrito, esto de acuerdo con la relación contractual de las partes (se debe mencionar que datos son los que le suministra y para que finalidad).

QUINTO: El importador de datos únicamente tratará los datos para efectos de la correcta ejecución del convenio/contrato suscrito con el exportador de datos y de acuerdo con los niveles adecuados de protección de datos; y se compromete a no destinarlos, aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que figure en el presente contrato o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. De igual modo, el importador de datos se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral h) del artículo 4 de la LEPD, el importador de datos se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, custodiará e impedirá el acceso a los datos de carácter personal a cualquier usuario no autorizado o persona ajena. Las anteriores obligaciones se extienden a cualquier tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirá aún después de terminados los mismos. El importador de datos pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones recogidas en el presente contrato, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas pertinentes, de que se acata su contenido.

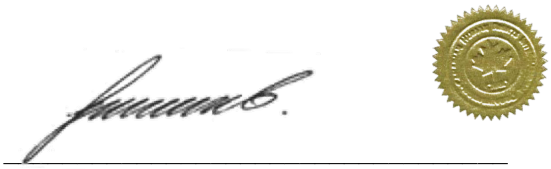
SEPTIMO: El importador de datos se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a la normativa en materia de protección de datos, de igual modo, manifiesta tener implantadas las medidas de seguridad de nivel sensible identificadas en la normatividad de la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CUN** y garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad, así como cualesquiera otras que le

fueren impuestas, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. el exportador de datos facilitará, a solicitud del importador de datos, un extracto de las medidas de seguridad que debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula.

OCTAVO: El importador de datos se compromete a comunicar a el exportador de datos, cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, especialmente aquellas relacionadas con el ejercicio de derechos de consulta y reclamos por parte de los titulares de los datos. esta comunicación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de dos días contados desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma.

NOVENO: Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre la el exportador de datos, y el importador de datos, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a el exportador de datos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. Igualmente no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos a el exportador de datos, o al encargado del tratamiento que se haya designado al efecto, garantizando dicha conservación.

El importador de datos conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el exportador de datos para que conste a los efectos oportunos, en prueba de la conformidad de las partes, firman el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



MARÍA ISABEL MALDONADO DUQUE
C.C. No. 60’326.697
DIRECTOR EJECUTIVO

Fecha	Operación	Por	Observaciones
2020-8-24	Envió a Aprobación Jurídica	LILIANA VILLAMIZAR PEREZ (COOR	Buen día. Remito documentación leg
2020-8-24	Aprobó	LUIS CARLOS RESTREPO ROJAS (CO	ok
2020-8-24	Ajustó Documento	LUIS CARLOS RESTREPO ROJAS (CO	ok
2020-8-24	Devolvió a Ajustar Documento	LUIS CARLOS RESTREPO ROJAS (CO	ok
2020-8-24	Ajustó Documento	LUIS CARLOS RESTREPO ROJAS (CO	ok
2020-8-25	Aprobó	Carlos Eduardo Quintero (ANALIST	Aprobado.